

Tabla anual definitiva 2007. 4,95%

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q.M./C.H.	Plus esp.	P. Transp.	Total
JEFE DE SERVICIO	13.013,36	5.998,33	0,00	3.536,26	0,00	22.547,95
INSPECTOR DE LINEAS	10.346,56	4.709,91	0,00	0,00	1.325,61	16.382,08
INSPECTOR AUXILIAR	8.529,74	4.350,33	0,00	0,00	1.325,61	14.205,67
JEFE DE ESTACION	11.600,24	6.244,49	0,00	1.883,46	1.371,96	21.100,15
JEFE DE TRAFICO 1. ^a	11.600,24	6.244,49	0,00	1.883,46	1.371,96	21.100,15
JEFE DE TRAFICO 2. ^a	10.346,56	4.709,91	0,00	0,00	1.325,61	16.382,08
JEFE DE TRAFICO ENTRADA	9.042,86	5.130,60	0,00	0,00	1.325,61	15.499,07
J. OFICINA/J. SECCION	11.600,24	6.244,49	0,00	1.840,12	1.371,96	21.056,80
JEFE DE NEGOCIADO	10.951,34	6.490,45	0,00	1.950,50	1.371,96	20.764,25
AUXILIAR TITULADO	10.342,55	5.748,94	0,00	1.863,80	1.371,96	19.327,25
OFICIAL ADMINISTRACION 1. ^a	10.342,55	5.615,07	0,00	2.115,87	1.147,77	19.221,26
OFICIAL ADMINISTRACION 2. ^a	9.766,60	5.106,35	0,00	1.950,50	1.147,77	17.971,22
AUXILIAR ADMINISTRACION	9.223,51	5.435,57	0,00	1.950,50	1.147,77	17.757,34
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA	8.529,74	3.273,49	0,00	0,00	1.108,97	12.912,19
TECNICO INFORMATICA 1. ^a	9.773,87	5.312,59	0,00	1.911,35	1.108,97	18.106,77
TECNICO INFORMATICA 2. ^a	9.223,51	4.933,34	0,00	685,37	1.108,97	15.951,18
TECNICO INFORMATICA 3. ^a	8.529,74	4.566,87	0,00	0,00	1.108,97	14.205,58
TAQUILLERO ENCARGADO	10.342,55	5.376,94	901,85	1.950,50	892,47	19.464,32
TAQUILLERO	9.766,60	5.106,35	901,85	1.950,50	892,47	18.617,78
TAQUILLERO DE 2. ^a	9.223,51	5.200,87	901,85	0,00	892,47	16.218,70
TAQUILLERO AUXILIAR 1. ^a	8.489,45	3.861,84	901,58	0,00	892,06	14.144,92
TAQUILLERO AUXILIAR 2. ^a	8.109,24	2.228,35	871,47	0,00	862,22	12.071,28
CONDUCTOR - PERCEPTOR	10.472,91	6.426,09	1.293,96	0,00	892,47	19.085,44
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1. ^a	9.887,86	5.065,86	892,47	0,00	595,86	16.442,06

Tabla mensual definitiva 2007. 4,95%

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q.M./C.H.	Plus esp.	P. Transp.
JEFE DE SERVICIO	867,56	399,89	0,00	235,75	0,00
INSPECTOR DE LINEAS	689,77	313,99	0,00	0,00	120,51
INSPECTOR AUXILIAR	568,65	290,02	0,00	0,00	120,51
JEFE DE ESTACION	773,35	416,30	0,00	125,56	124,72
JEFE DE TRAFICO 1. ^a	773,35	416,30	0,00	125,56	124,72
JEFE DE TRAFICO 2. ^a	689,77	313,99	0,00	0,00	120,51
JEFE DE TRAFICO ENTRADA	602,86	342,04	0,00	0,00	120,51
J. OFICINA/J. SECCION	773,35	416,30	0,00	122,67	124,72
JEFE DE NEGOCIADO	730,09	432,70	0,00	130,03	124,72
AUXILIAR TITULADO	689,50	383,26	0,00	124,25	124,72
OFICIAL ADMINISTRACION 1. ^a	689,50	374,34	0,00	141,06	104,34
OFICIAL ADMINISTRACION 2. ^a	651,11	340,42	0,00	130,03	104,34
AUXILIAR ADMINISTRACION	614,90	362,37	0,00	130,03	104,34
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA	568,65	218,23	0,00	0,00	100,82
TECNICO INFORMATICA 1. ^a	651,59	354,17	0,00	127,42	100,82
TECNICO INFORMATICA 2. ^a	614,90	328,89	0,00	45,69	100,82
TECNICO INFORMATICA 3. ^a	568,65	304,46	0,00	0,00	100,82
TAQUILLERO ENCARGADO	689,50	358,46	81,99	130,03	81,13
TAQUILLERO	651,11	340,42	81,99	130,03	81,13
TAQUILLERO DE 2. ^a	614,90	346,72	81,99	0,00	81,13
TAQUILLERO AUXILIAR 1. ^a	565,96	257,46	81,96	0,00	81,10
TAQUILLERO AUXILIAR 2. ^a	540,62	148,56	79,22	0,00	78,38
CONDUCTOR - PERCEPTOR	23,02	428,41	117,63	0,00	81,13
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1. ^a	21,73	337,72	81,13	0,00	54,17

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6917

ORDEN APA/1081/2008, de 9 de abril, por la que se modifica la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

Mediante la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, se ha fijado el marco normativo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para llevar a cabo la regulación de las becas de referencia.

Las necesidades de formación especializada en el sector ganadero hacen preciso ampliar las titulaciones requeridas, con la lógica actualización de las cuantías de las becas y de las titulaciones requeridas, a cuyo efecto es preciso modificar la citada orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

La Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento pro-

fesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, queda modificada como sigue:

Uno. La letra b) del artículo 3 queda redactada de la siguiente manera:

«b) Estar en posesión del título de doctor o licenciado en veterinaria, ciencias biológicas, ciencia y tecnología de los alimentos, ciencias del mar, o de doctor o ingeniero agrónomo, expedido, o en condiciones de obtenerlo, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, por las Instituciones académicas españolas u homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los solicitantes extranjeros, deberán, asimismo, acreditar conocimientos de castellano, lo que deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud mediante el título oficial correspondiente expedido por el Instituto Cervantes. En su defecto, se verificará el conocimiento y nivel suficiente de castellano en un examen escrito y en una entrevista personal antes de que el beneficiario empiece a disfrutar la beca.»

Dos. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La cuantía íntegra de cada beca será de 1.100 euros mensuales, abonándose dicha cantidad a final de cada mes.»

Disposición transitoria única. *Actualización de cuantías.*

La actualización de la cuantía de las becas prevista en el artículo 8.1 de la APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, será aplicable a las becas ya adjudicadas en la convocatoria efectuada mediante la Orden APA/2186/2007, de 15 de junio, por la que se convocan becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6918

ORDEN PRE/1082/2008, de 11 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de cooperación público-privada dentro de la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

Al amparo de la Orden PRE/756/2008, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la Línea Instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 19 de marzo de 2008, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos en los términos definidos en la presente orden.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, entre sus objetivos estratégicos establece la necesidad de situar a España en la vanguardia del conocimiento; promover un tejido empresarial altamente competitivo; desarrollar una política integral de ciencia, tecnología e innovación y la imbricación de los ámbitos regionales en el sistema ciencia-tecnología-empresa; avanzar en la dimensión internacional como base para el salto cualitativo del sistema; conseguir un entorno favorable a la inversión en I+D+i; y por último, fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, presenta una estructura basada en cuatro áreas ligadas a los objetivos concebidos para superar las debilidades de nuestro sistema de investigación, desarrollo e innovación: área 1: Generación de

conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas; área 2: Fomento de la cooperación en I+D; área 3: Desarrollo e innovación tecnológica sectorial; y área 4: Acciones estratégicas.

La presente orden pretende facilitar el logro u objetivo del área 2: Fomento de la cooperación en I+D, esto es, fomentar la cooperación entre agentes del sistema y con el marco internacional y regional como escenario básico.

Con el fin de responder a los objetivos anteriores, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 define una serie de Líneas Instrumentales de Actuación (LIA), que agrupan un conjunto coherente de instrumentos desarrollados a través de los programas nacionales correspondientes.

La presente orden tiene por objeto la financiación de actuaciones dentro del Programa Nacional de cooperación público-privada, cuyos objetivos son: favorecer la realización de grandes proyectos que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación nacionales; extender la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo tecnológico; preparar a los consorcios participantes para tener un acceso más eficiente a los programas internacionales (VII Programa Marco de la Unión Europea); y movilizar la participación de las PYMEs en proyectos de gran envergadura.

No se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, y de la Ministra de Fomento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión y seguimiento de las ayudas financieras en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, con el fin de favorecer la creación de agrupaciones o consorcios de investigación para contribuir a la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

2. Las ayudas objeto de esta orden se efectúan en el marco del Programa Nacional de cooperación público-privada, que se desarrolla a través de los siguientes subprogramas:

- Subprograma de apoyo a Consorcios Estratégicos Nacionales de Investigación Técnica (CENT).
- Subprograma de apoyo a proyectos singulares estratégicos.
- Subprograma de proyectos de cooperación público-privada relativa a transporte e infraestructuras.

3. Mediante esta orden se convocan las ayudas para los subprogramas de apoyo a proyectos científico-tecnológico singulares y de carácter estratégico y para el subprograma de proyectos de cooperación público-privada relativa a transporte e infraestructuras, al amparo de la Orden PRE/756/2008 de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 19 de marzo de 2008.

Artículo 2. *Objetivos de la convocatoria.*

1. El objetivo de la presente orden es favorecer la cooperación estable y a medio plazo entre agentes públicos y privados a través de la ejecución de proyectos de I+D. Asimismo y como objetivo último se pretende el desarrollo de actuaciones capaces de generar crecimiento en la actual sociedad del conocimiento. Todo ello en clara imbricación con el objetivo o área primordial, también identificado en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, de lograr el desarrollo e innovación tecnológica de cada sector económico, facilitándole los instrumentos necesarios para acometer las actividades dirigidas al diseño de productos, nuevos procesos o servicios.

2. En concreto, los objetivos generales a efectos de la presente orden son:

- Extender y optimizar el uso conjunto, por parte de empresas, organismos públicos de investigación (OPIs) y Centros de innovación y tecnología (CITs), de las infraestructuras públicas y privadas de investigación existentes en España.
- Impulsar un acceso más eficiente de los consorcios participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y en particular en el VII Programa Marco de la Unión Europea.
- Favorecer la realización de grandes proyectos estratégicos de investigación industrial que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación nacionales.